



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 089-2025-MPPA-A

Aguaytía, 08 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Interno N° 05013-2025, que contiene el Memorandum N° 121-2025-MPPA-A-GM del Gerente Municipal, el Informe N° 278-2025-MPPA-A-GM-OGA-OG/RR.HH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 002-2025-MPPA-A-GM de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 062-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 08 de mayo de 2025 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, **al respecto la autoridad nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante el informe N° 079-2012-SERVIR/GPGRH y otros posteriores, indicando lo siguiente: "las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad"**, concordado con la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante Memorandum N° 121-2025-MPPA-A-GM, de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente Municipal de esta comuna remite a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos el Curriculum Vitae del Ing. Agrón. Jimel Simón Santamaría, para su revisión y evaluación para el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, teniendo en consideración el cumplimiento de las normas legales vigentes aplicados a los perfiles de puestos.

Que, con Informe N° 278-2025-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH, de fecha 07 de mayo de 2025, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que según a la verificación del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública del profesional propuesto para el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico, ha realizado la revisión del Curriculum Vitae documentado, el mismo que fue evaluado en función a los requisitos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones del año 2012 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, teniendo como resultado según el anexo N° 03 de los impedimentos para el acceso a la función pública, que el señor **Jimel Simón Santamaría** de profesión **Ingeniero Agrónomo, CUMPLE** con los requisitos exigidos en la misma, y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Por lo tanto, da favorable proceder con la designación del referido profesional, ya que dicho cargo se encuentra dentro del Cuadro Analítico de Personal Provisional (CAP-P) vigente, la cual cuenta con la condición de empleado de confianza (EC);

Que, con Informe N° 002-2025-MPPA-A-GM, de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente Municipal recomienda al alcalde la designación del Ingeniero Agrónomo Jimel Simón Santamaría en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por cuanto reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional que requiere el Manual de Organización y Funciones – MOF 2012, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública

Que, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, mediante Memorando N° 062-2025-MPPA-A-ALC, de fecha 08 de mayo de 2025 el Despacho de Alcaldía dispone la proyección del acto resolutorio que designa al **Ingeniero Agrónomo Jimel Simón Santamaría**, en el cargo de **Gerente de Desarrollo Social y Económico** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, asumiendo las responsabilidades contenidas en los documentos de gestión que se encuentran vigentes;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadrealdad.gob.pe

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, al ingeniero Agrónomo **JIMEL SIMÓN SANTAMARIA**, en el cargo de **Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, quien deberá cumplir las funciones propias contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Artículo 2º.- ESTABLECER, que el **Ingeniero Agrónomo Jimel Simón Santamaria**, designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo. Así como la declaración jurada de intereses conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la Ley N° 31227- Ley que Transfiere a la Contraloría General de la República la Competencia para Recibir y Ejercer el Control, Fiscalización y Sanción Respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo, así como el de disponer al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
E. Con. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL



CC:
OGADVD
Archivo